UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA NIT. 860.015.685-0 SECRETARÍA GENERAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 020 Fecha: Marzo 24 de 2022

CONTRATISTA	CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA	**NIT**	900.847.880-5
REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA	**CÉDULA**	8.433.892 DE ITAGÜÍ
DIRECCIÓN	CL 23 NRO. 50B 66 direccion@educacionyempresa.com	**TELÉFONO**	3017319973

OBJETO	FORMACIÓN A TREINTA Y UNO (31) DOCENTES Y UN (1) FUNCIONARIO DE LA ESCUELA DE PEDAGOGIA Y DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA, EN EL MÓDULO 1 “DISEÑO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN” DEL DIPLOMADO *DISEÑO DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y LA MEDICIÓN DE LOS APRENDIZAJES”*, Y UNA CHARLA DE MOTIVACIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN LA PRUEBA 2021.
VALOR TOTAL	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS **($10.828.300)** MONEDA LEGAL, IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2022 HASTA EL ONCE (11) DE JUNIO DE 2022.
FORMA DE PAGO	• EL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO A LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, EN CALIDAD DE ANTICIPO Y UNA VEZ SE APRUEBEN LAS GARANTÁS EXIGIDAS. • EL 50% RESTANTE AL RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INFORME QUE DA CUENTA DE LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO Y LA CHARLA CON ESTUDIANTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA FACTURA O CUENTA DE COBRO.

Entre los suscritos: **JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.307.213 de Girardot (Cundinamarca), Rector Delegatario de La Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 860.015.685-0, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 047 del 25 de septiembre de 1953 expedida por el Ministerio de Justicia, nombrado mediante la Resolución 029 del 18 de octubre de 2019, suscrita por el Representante Legal de la Universidad La Gran Colombia, quien en adelante y para efectos del presente contrato denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de la otra, **EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.433.892 expedida en Itagüí, en calidad de representante legal de **CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA,** persona jurídica identificada con el NIT. 900.847.880-5**,** quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Civil de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la formación a treinta y uno (31) docentes y un (1) funcionario de la Escuela de Pedagogía y Docencia de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, en el módulo 1 “Diseño de instrumentos de evaluación” del diplomado *Diseño de instrumentos*

*para la evaluación formativa y la medición de los aprendizaje*s, Incluye una charla de motivación y orientación a los estudiantes que presentan la prueba Saber Pro en el año 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR.** El valor total del presente contrato se fija en **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($10.828.300), IVA INCLUIDO,** a razón de Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Pesos Moneda Legal Vigente ($349.300) por cada participante y un cupo gratis para un funcionario de la Escuela de Pedagogía y Docencia de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO.** LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: El 50% del valor del contrato a la suscripción del mismo, en calidad de anticipo y una vez se aprueben las garantías exigidas al contratista y el 50% restante al recibido a entera satisfacción del informe que da cuenta de la realización del módulo y la charla con estudiantes, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato deberá ejecutarse desde primero (1) de abril de 2022 al once (11) de junio de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del contratista: **1.** Matricular a los treinta y uno (31) docentes y (1) funcionario de la Escuela de Pedagogía y Docencia de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia en el "Módulo Diseño de instrumentos de evaluación", ejecutar las actividades programadas en el módulo, revisar los ítems, instrumentos, rúbricas y planeaciones que los docentes están usando o que construyen durante el proceso de formación **2.** Dictar una charla de motivación y orientación a los estudiantes que presentan la prueba 2021 **3.** Entregar los resultados del Módulo. **4.** Asumir los descuentos de ley a que haya lugar. **B) DE LA UNIVERSIDAD.** Son obligaciones de la Universidad: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato. **2)** Pagar al CONTRATISTA el precio acordado. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD las siguientes garantías constituidas en pólizas otorgadas por la compañía de seguros: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SURA**:** GARANTÍA ÚNICA que ampare los siguientes riesgos:**1) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por el 100% del anticipo, por el tiempo que dure el contrato y dos meses más. **2) Cumplimiento del contrato** por el 20% del valor del contrato por el tiempo que dure el contrato y dos meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** Por la naturaleza del presente contrato, y por cuanto las actividades que se contratan son ajenas a las normales de LA UNIVERSIDAD, según el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, ésta no concurre en solidaridad con EL CONTRATISTA, por lo tanto, el personal que éste requiera para la ejecución son exclusivamente empleados del CONTRATISTA y no tendrán relación laboral con LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA es el único responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley, tales como seguridad social y pensional, resultantes de la relación laboral de los antedichos empleados con EL CONTRATISTA. Lo anterior, toda vez que, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Por disposición Legal (Decreto 1703/02 - Ley 797/03) EL CONTRATISTA deberá acreditar ante la Universidad que el personal empleado para la ejecución del objeto contractual está cubierto por el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato las siguientes: **1.** El vencimiento del término pactado. **2.** El acuerdo de voluntades entre las partes debidamente manifestado por escrito. **3**. Por incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista o por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones derivadas del contrato lo cual da derecho a la Universidad a dar por terminado anticipadamente el contrato manifestando por escrito al contratista las razones de la decisión. **4**. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin

previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, faculta a cualquiera de las partes a exigirle a la parte incumplida de manera inmediata a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que podrá ser exigida ejecutivamente sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora, sin perjuicio de la posibilidad de exigir las demás prestaciones que resulten en virtud del presente negocio jurídico y sin que se extinga la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno del valor fijado en el presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La UNIVERSIDAD designa como supervisor del presente contrato al Director de la Escuela de Pedagogía y Docencia JUAN CARLOS LONDOÑO LÓPEZ, o, quien haga sus veces, quién deberá verificar y velar por el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda recomendación o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las obligaciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse o de continuar la diferencia se someterá en primera instancia al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia Q. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento antes de su vencimiento de común acuerdo entre las partes elevado a escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Por tratarse de un contrato de naturaleza civil, se regirá por lo dispuesto en el Código Civil Colombiano y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal del Contratista. 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. 3. Fotocopia del RUT del contratista. 4. Propuesta de servicios presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia (Q). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y una vez se aprueben las garantías exigidas al CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Armenia (Q) a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA
C.C. No. 11.307.213
Rector Delegatario
Universidad La Gran Colombia
Seccional Armenia

EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA
C.C. No. 8.433.892 de Itagüí
Contratista

Elaboró: Ángela María Narváez Osorio, Secretaria General
Revisó: Juan Carlos Londoño López, Director Escuela de Pedagogía y Docencia
Aprobó: Bibiana Vélez Medina, Vicerrectora Académica
Archivo: D/ Contratos /Secretaría General/ 2022